



Malambo, 01 de noviembre del 2024

INFORME SECRETARIAL

Señora Alcaldesa Municipal, me permito dar traslado a su Despacho el acuerdo Municipal número 013 de fecha 31 de octubre del 2024 "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°. 010 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2023, SOBRE LOS FACTORES DE SUBSIDIOS A USUARIOS DE ESTRATOS 1, 2, Y 3; Y APORTES SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**".

El cual fue aprobado en sus dos debates reglamentarios por el honorable concejo municipal, siendo el último debate el realizado el día 31 de octubre del 2024.

Para que se sirva proveer.



JULIANA MONTERROZA CÁRDENAS
Secretario General

Malambo, 01 de noviembre del 2024

DESPACHO DEL ALCALDE

Visto y leído el anterior informe secretarial y no habiendo algo que objetar, me permito **SANCIONAR** el presente acuerdo municipal


YENIS OROZCO BONETTI
Alcaldesa Municipal

Proyectado por: Mildred P. Muñoz Lobo.	Firma: 
Cargo:	Asesora de Despacho
Folios	1
Los arriba firmantes declaran que revisaron el presente documento, encontrándole ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas, y en lo que corresponde a nuestra competencia lo presentan para la respectiva firma.	



ACUERDO N° 013

**LA SUSCRITA ASESORA DE COMUNICACIONES
DE LA ALCALDIA DE MALAMBO.**

CERTIFICA.

Que el presente acuerdo Municipal **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°. 010 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2023, SOBRE LOS FACTORES DE SUBSIDIOS A USUARIOS DE ESTRATOS 1, 2, Y 3; Y APORTES SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

Fue fijado en la cartelera de la administración Municipal de Malambo.

Se expide la presente el primero (1°) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).


IRMA MORENO ROLONG
Asesora Comunicaciones



Malambo, 05 de noviembre del 2024

Señores
OFICINA JURIDICA
GOBERNACION DEL ATLÁNTICO
E. S. D


Reciba un cordial saludo,

La presente tiene por objeto enviar para su conocimiento y demás fines pertinentes remito a su oficina debidamente sancionado por el señor alcalde, el acuerdo municipal número 013 "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°. 010 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2023, SOBRE LOS FACTORES DE SUBSIDIOS A USUARIOS DE ESTRATOS 1, 2, Y 3; Y APORTES SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**".

Lo anterior, conforme lo señalado en el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política

Atentamente.


YENIS OROZCO BONETT
Alcaldesa Municipal

Proyectado por: Mildred P. Muñoz Lobo.	Firma: 
Cargo:	Asesora de Despacho
Folios	1
Los arriba firmantes declaran que revisaron el presente documento, encontrándole ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas, y en lo que corresponde a nuestra competencia lo presentan para la respectiva firma.	



República de Colombia
Departamento del Atlántico
Concejo Municipal de Malambo
NIT. 800249759-3



Malambo, 31 de octubre 2024

Oficio 209/2024

Doctora:
YENIS OROZCO BONETT
Alcaldesa Municipal

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, hago llegar a su despacho el Acuerdo Municipal No. 013 2024 “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 010 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2023, SOBRE LOS FACTORES DE SUBSIDIOS A USUARIOS DE ESTRATOS 1, 2 Y 3; Y APORTES SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLÁNTICO**”.

Lo anterior para su respectiva sanción, el presente acuerdo fue aprobado en sus 2 (dos) debates, siendo el último el día 31 de octubre de 2024.

Atentamente,


JOSE ANTONIO CARO VARGAS
Presidente Concejo 2024



República de Colombia
Departamento del Atlántico
Concejo Municipal de Malambo
NIT. 800249759-3



ACUERDO N° 013
31 de octubre de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 010 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2023, SOBRE LOS FACTORES DE SUBSIDIOS A USUARIOS DE ESTRATOS 1, 2 Y 3; Y APORTES SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLÁNTICO”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MALAMBO – ATLANTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por los artículos 313,365 y 368 de la Constitución Nacional, la Ley 142 de 1994, ley 632 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007, Ley 1151 de 2007, los decretos 565 de 1996 y 1013 de 2005 y 4924 de 2011 y demás norma concordante.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 365 de la Constitución Nacional dice textualmente así: “Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita”.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional dice textualmente así: “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

(...) Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación”.

Que el Artículo 368 de la Constitución Nacional dice textualmente así: “La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas”.

Que artículo 86 de la Ley 142 de 1994, subraya respecto al régimen tarifario en los servicios públicos a los que esta Ley se refiere, está compuesto por reglas relativas a:

(...) 86.2 el sistema de subsidio, que se otorga para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas (...).

ARTÍCULO 99, de la Ley 142 de 1994. “Las entidades señaladas en el artículo de la Constitución Política podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos de acuerdo a las siguientes reglas:

...99.1. Deben indicar específicamente el tipo de servicio subsidiado.

...99.2. Se señalará la entidad prestadora que repartirá el subsidio.

AK



República de Colombia
Departamento del Atlántico
Concejo Municipal de Malambo
NIT. 800249759-3



...99.3. El reparto debe hacerse entre los usuarios como un descuento en el valor de la factura que éste debe cancelar, conforme a lo dispuesto en esta Ley y en las Ordenanzas y Acuerdos según el caso”.

...99.5. Los subsidios no excederán, en ningún caso, del valor de los consumos básicos o de subsistencia. Los alcaldes y los concejales tomarán las medidas que a cada uno correspondan para crear en el presupuesto municipal, y ejecutar, apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de acueducto y saneamiento básico de los usuarios de menores recursos y extender la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico, dando prioridad a esas apropiaciones, dentro de las posibilidades del municipio, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento de éste.

Que el Concejo de Malambo a través del Acuerdo Municipal N° 40 de octubre 19 de 1999, creo y regulo el manejo del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingresos para los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Aseo y Alcantarillado, como una cuenta especial administrada por la tesorería Municipal de Malambo, con el siguiente concepto: “Fondo de Solidaridad y Redistribución Social de Ingresos”. Su finalidad es garantizar la ejecución y asignación de los subsidios a la demanda como inversión social.

Que el Decreto 1013 de 2005, emitido del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció la metodología a determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Aseo y Alcantarillado.

Que el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, estableció los porcentajes topes de subsidios de los estratos 1, 2 y 3, así como los factores de aportes solidarios mínimos de estrato 5 y 6, en siguiente orden:

- Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.
- Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30)

Que el Concejo Municipal de Malambo en la vigencia fiscal 2018, aplicando los factores de subsidios y aportes solidarios, aprobó el Acuerdo Municipal N°008 de 2018, para que las entidades presten los servicios públicos Acueducto, Aseo y Alcantarillado, establecidas en la Ley 1450 de 2011 y Ley 632 de 2000, fueron establecidas de la siguiente manera:

Factores de Subsidios.

ESTRATIFICACION	SERVICIOS DE ACUEDUCTO	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	SERVICIOS DE ASEO
ESTRATO I	40%	40%	40%
ESTRATO II	35%	35%	35%
ESTRATO III	10%	10%	10%

Factores de Aportes Solidarios.

9



República de Colombia
Departamento del Atlántico
Concejo Municipal de Malambo
NIT. 800249759-3



ESTRATO 5	30%
ESTRATO 6	40%
COMERCIAL	60%
INDUSTRIAL	30%

Fuente: Concejo Municipal

Que los recursos transferidos de SGP Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Malambo, vigencias fiscales 2020-2023 y a transferir en el 2024 y el proyectado para el 2025 son de la siguiente manera:

Cuadro N° 1. Agua Potable y Saneamiento Básico.

AÑO	CONCEPTO	MONTO	VARIACION NOMINAL
2025	APSB	\$7,639,831,762.	1.015
2024	APSB	\$7,526,927,845.	(1,015)
2023	APSB	\$7,642,544,425.	10,78%
2022	APSB	\$6,898,236,890.	9,69%
2021	APSB	\$6,288,695,915.	(0.34%)
2020	APSB	\$6,310,256,858.	

Fuente: Sicodis

Que el Municipio de Malambo percibió unos incrementos en los años 2021, 2022 y 2023, como se observa en el cuadro N°1 así: La transferencia del año 2021 de \$6,288,695,925 pasa en el 2022 a \$6,898,236,890 con incremento del 9.69%, y alcanza la suma en el año 2023 de \$7,642,544,425 con un incremento porcentual del 10.78%. Sin embargo, para 2024 se refleja una reducción pasando de \$7,642,544,425 en 2023 a \$7,526,927,845 con un decremento de (1.015%).

Que debido a los incrementos dado en las transferencias de SGP Agua Potable y saneamiento Básico de los años 2021 a 2022 y 2023 y de acuerdo a los factores de subsidios y aportes solidarios, el Concejo Municipal de Malambo en el año 2023, opto por subir los porcentajes de factores de subsidio por estrato, al aprobar el Acuerdo Municipal N° 010 de 2023 de los periodos 2023-2027, para que las entidades presten los servicios públicos Acueducto, Aseo y Alcantarillado, establecidas en la Ley 1450 de 2011 y Ley 632 de 2000, de la siguiente manera:

Factores de Subsidios.

ESTRATIFICACION	SERVICIOS DE ACUEDUCTO	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	SERVICIOS DE ASEO
ESTRATO I	50%	50%	50%
ESTRATO II	40%	40%	40%
ESTRATO III	15%	15%	15%

Factores de Aportes Solidarios.

ESTRATO 5	60%
ESTRATO 6	60%
COMERCIAL	50%
INDUSTRIAL	30%

Que, con este incremento en los factores de subsidio al 50%, 40% y 15%, el Municipio de



República de Colombia
Departamento del Atlántico
Concejo Municipal de Malambo
NIT. 800249759-3



Malambo experimento una descompensación en sus pagos mensuales, lo que ha ocasionado un déficit fiscal. En ese momento del año 2023, solo se fijaron en los incrementos que se dieron en las vigencias 2021 al 2022 y 2023, pero no se analizó a fondo las consecuencias en el sentido que el Municipio de Malambo en el próximo año 2024, daba un paso de 4ta a 3ra categoría, lo que ha traído consigo una reducción en el recurso de SGP Agua Potable y saneamiento Básico, tal como se observa en cuadro N° 1.

Que de conformidad con lo dispuesto en Parágrafo 1° del artículo 125 de Ley 1450 de 2011, los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los respectivos Concejos Municipales tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, no obstante, estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones.

Que la Contraloría delegada para la Finanza Publica, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002, y con base en la información enviada por el Municipio de Malambo, certificó que durante la vigencia 2022, recaudo ingresos por el orden de los \$34 mil millones. Certificación dada el 15 de mayo de 2023.

Que el tope máximo de recaudo en sus ingresos, para que un Municipio se mantenga en cuarta (4) categoría es de 30,000,001 SVMM. Ley 617 de 2000.

Que el Municipio Malambo para la vigencia fiscal 2024, paso de cuarta (4) a tercera (3) categoría, lo cual significó una reducción en la transferencia de SGP Agua Potable y Saneamiento Básico, como se observa en el cuadro N°1.

Que las proyecciones de los factores de subsidios, descontado los factores de aporte solidarios de las empresas comerciales e Industriales, enviados por las Empresas prestadoras de servicios a la Administración de Malambo para la vigencia de 2025 alcanza la suma de \$11.286.669.170, que al compararla con los recursos que serán transferidos de SGP Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Malambo, vigencias fiscal 2025 es por \$7,639,831,762, lo que se avecinaría un desequilibrio del orden de los \$3.646.837.408.

Que la situación financiera del Municipio de Malambo es insostenible, con una deuda del orden de los \$280 mil millones sin Depurar, los siguientes elementos externos que describen dicha problemática son:

- Las consecuencias funestas de los embargos cada día más crecientes.
- La creciente acumulación de pasivos correspondientes a obligaciones así:
 1. Trabajadores y pensionados
 2. Entidades públicas y seguridad social, parafiscal,
 3. Financieras
 4. Acreedores externos,
- La existencia de una nueva estructura administrativa anacrónica y sobredimensionada, diseñada a finales del último trimestre de 2023, en la cual no hay claridad sobre las funciones y competencias de las dependencias que la conforman.
- El sobredimensionamiento de los gastos de funcionamiento frente a los ingresos propios, imposibilitará al Municipio, para cumplir con los límites de gasto que establece la Ley 617 de 2000.

Que el Municipio de Malambo adoptará acciones orientadas al fortalecimiento institucional en que la comunidad podrá contar con un municipio más sano financieramente, lo cual se reflejará en una mayor disposición de recursos libres para inversión social en éste y los próximos años.

A



Que en mérito de lo expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - Las Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Malambo-Atlántico, aplicarán los siguientes factores de subsidios a las tarifas en el periodo 2024- 2027, de conformidad con los establecidos en la ley 142 de 1994, Ley 642 de 2000, Ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios así.

Factores de Subsidios.

ESTRATIFICACION	SERVICIOS DE ACUEDUCTO	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	SERVICIOS DE ASEO
ESTRATO I	43%	43%	43%
ESTRATO II	35%	35%	35%
ESTRATO III	10%	10%	10%

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Malambo-Atlántico, aplicarán los siguientes factores de aporte solidarios a las tarifas en el periodo 2024 - 2027, de conformidad con los establecidos en la ley 142 de 1994, Ley 642 de 2000, Ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios así.

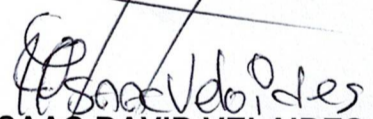
Factores de Aportes Solidarios.

ESTRATO 5	50%
ESTRATO 6	60%
COMERCIAL	50%
INDUSTRIAL	30%


ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Presentado por,


JOSE CARO VARGAS
Presidente del Concejo 2024


ISAAC DAVID VELAIDES MORALES
Vicepresidente primero


MOISES DAVID BELTRAN MEZA
Vicepresidente segundo


WILLINGTON VEGA NOVOA
Secretario General

A



República de Colombia
Departamento del Atlántico
Concejo Municipal de Malambo
NIT. 800249759-3



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CORPORACION
CONCEJO MUNICIPAL DE MALAMBO

CERTIFICA:

QUE EL ACUERDO MUNICIPAL 013 DE OCTUBRE DEL 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 010 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2023, SOBRE LOS FACTORES DE SUBSIDIOS A USUARIOS DE ESTRATOS 1, 2 Y 3; Y APORTES SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLÁNTICO"

FUE APROBADO EN SUS DOS (2) DEBATES REGLAMENTARIOS LOS DIAS:

- Martes 25 de octubre de 2024..... PRIMER DEBATE
- Jueves 31 de octubre de 2024.....SEGUNDO DEBATE

Atentamente,



WILLINGTON VEGA NOVOA
Secretario General Concejo Municipal

Calle 11 Carrera 15 Esquina Centro de Malambo Teléfono: 3012846875
Correo Electrónico: concejodemalambo@gmail.com